

18480 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.442, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a media tensión a 15/20 KV., de conexión de subestación «Herrera II», con la existente entre subestación «Llanos» y subestación «Herrera», en zona de riegos «La Mancha», con destino a una nueva subestación al pie de la línea a media tensión a 45 KV. Alcázar I-La Paloma» en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 23 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—9.355-C.

18481 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.332, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea, a 15 KV., y centro de transformación de 2 por 630 KVA. en el término municipal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), polígono industrial «El Cabezuelo».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 26 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—9.350-C.

18482 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.273, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Líneas aéreas a media tensión y centro de transformación, red de baja tensión para suministro de energía eléctrica a los pueblos de Quiles de Arriba, Quiles de Abajo, Valdeñero, Charco del Tamujo y Ballesteros de Calatrava, pertenecientes a los términos municipales de Porzuna, Malagón y Fuente el Fresno (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 26 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—9.349-C.

18483 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Centro de seccionamiento «Polígono de Caruja».

Final: C. T. número 2, «Casería de Montijo».

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,434.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio, 150 milímetros cuadrados, 12/20 KV.

Potencia a transportar: 5.000 KVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 1.785.518 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Dotar de doble alimentación al centro de seccionamiento y al C. T. número 2, «Casería de Montijo».

g) Referencia: 2455/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto de utilidad pública la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 7 de junio de 1978.—El Delegado provincial.—4.683-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**18484** *REAL DECRETO 1712/1978, de 2 de junio, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal (segunda parte) de la cuenca del río Guadalmedina, en los términos municipales de Málaga, Casabermeja, Antequera y Colmenar, de la provincia de Málaga.*

En la cuenca del río Guadalmedina se han venido realizando trabajos de repoblación forestal y obras de corrección tendentes a aminorar el peligro que las avenidas de aquel representan para la ciudad de Málaga, parte de cuyas edificaciones están ubicadas en el cono de deyección del referido río torrencial.

Para continuar las obras hidrológico-forestales de defensa de la capital contra los riesgos catastróficos que podrían derivarse de futuras avenidas extraordinarias, y reducir el transporte de acarrees sólidos al futuro embalse del Limonero, se proyectan nuevas obras y trabajos, en una segunda fase de actuaciones.

En el proyecto se estudia el desequilibrio existente entre los factores precipitación, suelo y vegetación, capaces de ser en su conjunto más desfavorables, lo que produce efectos catastróficos en las avenidas extraordinarias que durante siglos viene experimentando este curso torrencial.

Son objetivos fundamentales del proyecto la defensa de la ciudad de Málaga y la protección del futuro embalse del Limonero mediante la conservación de los suelos forestales de dicha cuenca y el control de los caudales, líquido y sólido, de las torrenteras, barrancos y ramblas que las drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección.

Realizada la preceptiva delimitación de zonas agrícolas y forestales, procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal (segunda fase) de la cuenca del río Guadalmedina, en los términos municipales de Málaga, Casabermeja, Antequera y Colmenar, de la provincia de Málaga, con un pre-

supuesto total de trabajos por administración de trescientos cincuenta millones novecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y tres pesetas correspondiente a la repoblación forestal de seis mil ciento treinta y nueve hectáreas con su consiguiente reposición de marras y cuidados culturales de binas, construcción de cinco mil novecientos cincuenta y cinco metros cúbicos de mampostería hidráulica en veintiún diques, treinta y seis mil setecientos cuarenta metros cúbicos de mampostería gavionada en mil cuatrocientas setenta y cuatro albarradas, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto, a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos, de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

MINISTERIO DE ECONOMIA

18485 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	77,362	77,622
1 dólar canadiense	68,852	69,161
1 franco francés	17,310	17,388
1 libra esterlina	145,889	146,690
1 franco suizo	42,551	42,811
100 francos belgas	238,110	239,648
1 marco alemán	37,528	37,746
100 liras italianas	9,108	9,149
1 florin holandés	34,761	34,956
1 corona sueca	16,954	17,048
1 corona danesa	13,745	13,816
1 corona noruega	14,281	14,355
1 marco finlandés	18,365	18,471
100 chelines austriacos	519,486	524,756
100 escudos portugueses	169,504	170,823
100 yens japoneses	38,218	38,441

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18486 ORDEN de 31 de mayo de 1978 sobre concesión de un parque de cultivo de moluscos en Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a don Joaquín Pereira y don Francisco Eiras.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Joaquín Pereira y don Francisco Eiras Barreiro para instalar un parque de cultivo de moluscos —almejas y berberechos—

en Carril, distrito marítimo de Villagarcía, con una superficie de 6.000 metros cuadrados, que dedicará por partes iguales a las especies indicadas, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 8.996 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 6.000 metros cuadrados. Las obras de instalación, si las hubiere, podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar, cuidar a de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969 y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca.

MINISTERIO DE CULTURA

18487 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, a favor de la Iglesia Parroquial de Llerona en Las Franquesas (Barcelona).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial a favor de la Iglesia Parroquial de Llerona en Las Franquesas (Barcelona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Las Franquesas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de junio de 1978.—El Director general, Verdera y Tuells.